
 <p>Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p>	<p>ESTÁNDARES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL SECTOR PÚBLICO</p>	 <p>GOBIERNO NACIONAL</p>
<p>Fecha: / /</p>		<p>Página: 1</p>



RESOLUCIÓN MITIC N° _____ / _____

Licencia de Software del Estado *

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de los archivos fuente, módulos y documentaciones asociadas (en adelante "Software"), se constituyen a favor del Estado Paraguayo. Se concede el permiso por la presente, libre de cargos y de forma perpetua a cualquier Organismo y Entidad del Estado Paraguayo (en adelante "OEE"), que obtenga una copia de este Software, a utilizar el Software sin restricción, incluyendo sin limitación los derechos a usar, extraer partes, copiar, modificar, fusionar y todo aquel uso lícito en cualquier modalidad y bajo cualquier formato sujeto a las siguientes condiciones:

1. La OEE mantendrá una lista de personas físicas o jurídicas (en adelante "Colaboradores"), que participaron en la creación y modificación del Software.
2. En caso de modificaciones del Software por otro OEE, la misma deberá proporcionar dichas modificaciones al OEE que originó el Software, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante "MITIC").
3. El autor, la licencia y las condiciones se incluirán en todas las copias o partes sustanciales del Software.
4. Acciones no estipuladas en esta licencia, deberá ser autorizada expresamente por el MITIC.

* Propuesta a ser dictaminada por la Dirección General de Asesoría Jurídica del MITIC.

 <p>Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p>	<p>ESTÁNDARES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE EN EL SECTOR PÚBLICO</p>	 <p>GOBIERNO NACIONAL</p>
<p>Fecha: / /</p>		<p>Página: 2</p>

RESOLUCIÓN MITIC N° _____ / _____

Licencia de Software Público *

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de los archivos fuente, módulos y documentaciones asociadas (en adelante "Software"), se constituyen a favor del Estado Paraguayo. Se concede el permiso por la presente, libre de cargos, a cualquier persona física o jurídica (en adelante "el Usuario"), que obtenga una copia de este Software, a utilizar el Software sin restricción, incluyendo sin limitación los derechos a usar, extraer partes, copiar, modificar, fusionar y todo aquel uso lícito en cualquier modalidad y bajo cualquier formato sujeto a las siguientes condiciones:

1. Citar a la fuente pública que proveyó el Software; y que el contenido se rige por la presente licencia.
2. No utilizar el Software, o parte de este, de forma que sugiera o simule un uso oficial o patrocinado por el Estado Paraguayo.
3. No se permite la modificación de esta licencia por parte del usuario. Entiéndase, no se puede volver a re-licenciar.
4. El código siempre se mantendrá público. Los cambios que realice el "Usuario" deberán ser de acceso libre y público. En caso de modificaciones del Software, la misma deberá proporcionar dichas modificaciones al OEE ("Organismo o Entidad del Estado") que originó el Software, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante "MITIC").
5. Ninguna OEE estará obligada a incorporar, utilizar o adoptar las modificaciones realizadas por los usuarios.
6. Los procedimientos específicos de contribución y normas serán establecidos por la Dirección General de Gobierno Electrónico del MITIC.
7. El autor, la licencia y las condiciones se incluirán en todas las copias o partes sustanciales del Software.
8. Acciones no estipuladas en esta licencia, deberá ser autorizada expresamente por el MITIC.

Exclusión de responsabilidad

El uso, transformación y/o distribución del Software lo realiza el usuario, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.

En ningún caso el Estado Paraguayo mediante los OEE serán responsables del uso que el usuario haga de la misma, ni tampoco de ningún daño económico o de cualquier índole que, en forma directa o indirecta, se derive u ocurra a terceros sobre sus bienes, equipos, actividad comercial, datos y aplicaciones, como consecuencia de dicho uso, transformación y/o distribución del Software.

* Propuesta a ser dictaminada por la Dirección General de Asesoría Jurídica del MITIC.